CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA

A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS INSTITUCIONES CIVILES

ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA "MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MANC LA LAGUNA" CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS LA LAGUNA, SAN PEDRO LA LAGUNA Y SAN PABLO LA LAGUNA, TODOS DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA.

DEL 01 DE OCTUBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2010

GUATEMALA, MAYO DE 2011

GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 14 de abril de 2011

Señor
Joel Francisco Mendoza Cotuc
Presidente y Representante Legal
Asociación No Lucrativa Mancomunidad de Municipios La Laguna -MANCLALAGUNA-

Señor(a) Presidente y Representante Legal:

El Auditor Gubernamental designado de conformidad con el Nombramiento No. 0101-2010, de fecha 13 de julio de 2010, ha efectuado auditoría gubernamental a la Asociación Civil No Lucrativa Mancomunidad de Municipios La Laguna -MANCLALAGUNA-, con el objetivo de evaluar aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión.

El examen se baso en la revisión de los registros contables del período del 01 de octubre de 2007 al 30 de junio de 2010 y como resultado del trabajo se ha concluido en que los registros y operaciones contables son aceptables y los fondos percibidos por la entidad fueron invertidos razonablemente por los directivos de la entidad, atendiendo oportunamente los estatutos de la Asociación.

Asimismo, se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Atraso en los registros contables
2. Tarjetas de Responsabilidad no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1. Falta de documentos de respaldo
2. Incumplimiento en Rendición de Cuentas
3. Listado de cuentadantes con información no actualizada

Los hallazgos contenidos en el presente informe, fueron discutidos por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 14 de abril de 2011

Licenciado
Antonio Armando Pu Tzul
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Su Despacho

Señor Director:

De conformidad con el Nombramiento DAEE-0101-2010, de fecha 13 de julio de 2010, realicé en representación de la Contraloría General de Cuentas, Auditoría Gubernamental a la Asociación Civil No Lucrativa Mancomunidad de Municipios La Laguna -Manclalaguna-, evaluando aspectos financieros y de cumplimiento, por el período del 01 de octubre de 2007 al 30 de junio de 2010. Dicha entidad está ubicada 3ª. Calle 2-8 zona 03, Cantón Chuasanahí, San Pedro La Laguna, departamento de Sololá, identificada con registro de Cuentadancia No. A-5-752.

En el desarrollo de la Auditoría, se observaron Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Acuerdos Internos aprobados por la Contraloría General de Cuentas, Leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Como resultado de nuestro trabajo de auditoría, se detectaron situaciones, las cuales en opinión de la Comisión de Auditoría, se consideran necesario revelarlas en el informe de auditoría adjunto, clasificándose de la siguiente manera: cuatro (4) hallazgos relacionados al Control Interno y uno (1) hallazgos relacionados al Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, formulando las acciones legales y administrativas correspondientes, el cual se adjunta, para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente

COMISION DE AUDITORIA

Área Financiera

Lic. Albino Enrique Archila De León
Colegiado Activo No. 7640
Colegio de Profesionales de CC. EE.
Auditor Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C. A.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Asociación Civil No Lucrativa Mancomunidad de Municipios La Laguna Manclalaguna-, se constituyó mediante Escritura Pública No. 246 de fecha 20 de julio del año 2006, como una mancomunidad de cuatro municipios de la cuenca del Lago de Atitlán, del departamento de Sololá, integradas por las Municipalidades de San Pedro La Laguna, San Pablo La Laguna y San Marcos La Laguna. La Escritura de Constitución fue faccionada por el Abogado y Notario Hugo Leonel Mejía del Águila, quedando registrada en el Registro Civil de la Municipalidad de San Juan La Laguna, departamento de Sololá, bajo la partida No. 15-2006, en el libro de Personas Jurídicas No. 03, folios 31. Los estatutos de la misma, se encuentran incluidos en la escritura constitutiva. La Asociación se encuentra registrada ante la Contraloría General de Cuentas, con registro de cuentadancia No. A-5-752.

Su domicilio se ubica en el municipio de San Pedro La Laguna, Departamento de Sololá.

Función

La función principal de la Asociación Manclalaguna, se caracteriza como una entidad de derecho público, no lucrativa, de naturaleza esencialmente solidaria y de desarrollo en el ámbito municipal, no religiosa, no partidista, con igualdad de derechos y obligaciones entre los municipios que la conforman para la formulación común de políticas públicas intermunicipales, planes, programas y proyectos, la ejecución de obras y la prestación eficiente de servicios públicos, con un voto para cada municipio. Se rige por sus estatutos, sus reglamentos y demás leyes que le sean aplicables, especialmente la Constitución Política, el Código Municipal y la Ley General de Descentralización y su reglamento.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Otros Aspectos Legales

Acuerdos Internos de la Contraloría General de Cuentas.

Leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Nombramiento DAEE-0101-2010, emitido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento, determinando las áreas críticas así como promover las recomendaciones a implementar para el correcto funcionamiento del control interno de la Asociación.

Específicos

Comprobar la razonabilidad y presentación de los registros contables y de los documentos de soporte de las transacciones financieras.

Examinar la ejecución de los fondos, con el fin de establecer si se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Asociación.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer que los fondos percibidos de las Municipalidades de San Pedro La Laguna, San Pablo La Laguna y San Marcos La Laguna y del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, se percibieron y depositaron oportunamente; así mismo si fueron conciliados mensualmente con los registros contables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Ingresos

De conformidad con el Capítulo IV del Patrimonio y Régimen Económico, Articulo 37 contenido en los Estatutos aprobados por la Mancomunidad, la Asociación Manclalaguna, acordó que: “El patrimonio de la Mancomunidad se constituye con todos los bienes, muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquiera por cualquier titulo legal. La Mancomunidad realizará sus fines y se sostendrá de la siguiente manera: a) Se fija una cuota de ingresos para los municipios fundadores de un mil quinientos quetzales, cada uno. Para los municipios que se incorporen con posterioridad a la firma de la escritura constitutiva, la cuota de ingreso será de cinco mil quetzales cada uno”.

El examen comprendió exclusivamente la revisión del 100% de los registros de las cajas fiscales de ingresos y egresos, así como la documentación de respaldo únicamente por el período del 01 de octubre de 2007 al 31 de diciembre de 2008, por haber sido elaboradas unicamente por este período, observando criterios técnicos contenidos en la normativa legal, que se relacionan con la administración de fondos que percibió la Asociación, de las Municipalidades de San Pedro La Laguna, San Pablo La Laguna y San Marcos La Laguna y del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, según Contrato Operativo No.10 del Programa Municipios Democráticos.

Derivado de lo anterior se comprobó que la Asociación, efectivamente percibió fondos de las municipalidades que conforman la Mancomunidad, por valor de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES (Q. 171,453.00).

Además, mediante la suscripción de un acuerdo con el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, la entidad percibió ingresos por valor de CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.150,000.00), que fueron utilizados para la adquisición de bienes de activos fijos y para la suscripción del Contrato Operativo No.10 del Programa Municipios Democráticos. Dichos fondos fueron presupuestados a efecto de contratar un Consultor para la elaboración del Plan Estratégico de la Mancomunidad, valores respaldados conforme Recibos de Ingresos varios 63-A2, del número 680851 al 630881.

En virtud de lo anterior, se comprobó que los ingresos que la Asociación, percibió

durante el período del 01 de octubre de 2007 al 30 de junio de 2010 ascienden a TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES (Q.321,453.00), estableciendo la comisión de auditoría, un saldo en libro de bancos comparado con la cuenta bancaria aperturada para el efecto de CIENTO VEINTIOCHO QUETZALES CON DIECIOCHO CENTAVOS (Q.128.18). (Anexo No. 1, 3 y 4).

Para documentar los ingresos estatales que percibe la Asociación se emiten los correspondientes recibos oficiales forma 63-A2 autorizados por la Contraloría General de Cuentas. El criterio para la revisión fue verificar que los documentos que respaldan dichos ingresos se emitan de manera correlativa y se depositen íntegros y oportunamente, por lo que se concluye que los documentos de ingresos se presentan correctos y debidamente amparados y de la misma forma se operan en los registros de caja fiscal, así mismo se revelan en el libro de banco, en los estados de cuenta y por consiguiente en las respectivas conciliaciones bancarias, comprobándose esta situación, únicamente por el período del 01 de octubre de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

A partir del 01 de enero de 2009 al 30 de junio de 2010, únicamente se revisó la documentación de respaldo, cotejados en hojas movibles del libro de banco, con el propósito de comprobar el total de ingresos, imposibilitándose la revisión del resto de la documentación de estos ingresos, cotejados con las cajas fiscales, por no estar elaboradas las mismas por parte de la entidad.

Egresos

Se comprobó, que los egresos que la Asociación ejecutó durante el período del 01 de octubre de 2007 al 30 de junio de 2010 ascienden a TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 321,324.82). (Anexo No. 1 y 3).

Esta área fue examinada de acuerdo con los documentos de soporte, que amparan los egresos, cotejados con la caja fiscal, únicamente por el período del 01 de octubre de 2007 al 31 de diciembre de 2008 y del 01 de enero de 2009 al 30 de junio de 2010, se revisaron los documentos de respaldo, cotejados con hojas movibles del libro de banco, imposibilitándose la revisión del resto de la documentación de estos egresos, cotejados con las cajas fiscales, por no estar elaboradas las mismas por parte de la entidad.

Así mismo, el criterio general de revisión de los comprobantes de pago, es verificar que se relacionen directamente con los instrumentos legales suscritos.

Se estableció que la documentación financiera y administrativa se encuentra archivada adecuadamente en la oficina de la entidad y en forma lógica permitiendo la localización inmediata de los mismos.

Debido a la cantidad de operaciones financieras, tanto los ingresos como los egresos fueron revisados y examinados en su totalidad.

Bancos

Según Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias preparadas por la administración se verificó que la Asociación, administró sus recursos en una cuenta monetaria No. 3-077-01153-2 Mancomunidad La Laguna-Municipios Democráticos, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, en la cual depositaron los fondos percibidos por las tres municipalidades que conforman la Mancomunidad y el fondo del Instituto Nacional de Administración Pública, estableciéndose únicamente mediante libro de bancos, estado de cuenta bancario y conciliación, un saldo de CIENTO VEINTIOCHO QUETZALES CON DIECIOCHO CENTAVOS (Q.128.18), al 30 de junio de 2010. (Anexo No. 1 y 4).

De acuerdo con los procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones de las cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de la misma.

Caja

No se pudo establecer el saldo de caja fiscal al 30 de junio de 2010, a falta de la presentación y elaboración de esta forma oficial, deficiencia que originó la aplicación de acciones legales y administrativas.

Se comprobó que los registros de caja fiscal, al inicio de la intervención de la comisión de auditoría, no habían sido operados, girando instrucciones por escrito que de manera inmediata se iniciara la elaboración de esta forma oficial, estableciéndose el adecuado resguardado de estos formularios tanto de caja fiscal, como de recibos de ingresos y la documentación de respaldo en las oficinas que ocupa la Asociación.

Se revisaron las operaciones contables registradas en Caja fiscal, derivadas de los fondos provenientes de las tres municipalidades que conforman la Mancomunidad y del Instituto Nacional de Administración pública, únicamente por el período del 01 de octubre de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

Limitaciones al Alcance

Durante el proceso de la auditoria, se presentó la limitación de no contar con los registros de ingresos y egresos, operados en la forma oficial 200-A-3 Caja Fiscal, no pudiendo cotejar y revisar los documentos de soporte, para determinar el saldo de caja fiscal.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Derivado de la revisión de los documentos de ingresos y egresos, así como de los registros contables relacionados con los fondos estatales que administró la Asociación durante el período auditado, se comprobó que los mismos fueron invertidos para dar cumplimiento a los términos de los estatutos suscritos con las tres corporaciones municipales de San Pedro La Laguna, San Pablo La Laguna, San Marcos La Laguna y Instituto Nacional de Administración Pública INAP.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en los registros contables

Condición
Se estableció que la Asociación, desde el 01 de octubre de 2007 al 30 de junio de 2010, no ha elaborado los registros contables de ingresos y egresos, en el formulario oficial 200-A-3, Caja Fiscal.

Criterio
El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 8 de julio de 2003, modificado por el Acuerdo No. A-57-2006, de fecha 08 de junio de 2006, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidos público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.

Causa
Falta de interés del Contador, debido a que el atraso comprende del 01 de octubre de 2007 al 30 de junio de 2010, lo cual dificultó el avance de la Auditoría y limitó la determinación del saldo de caja.

Efecto
No se dispone de información confiable y oportuna necesaria para las decisiones administrativas que debe adoptar la Junta Directiva de la Asociación, como órgano jerárquico superior de la administración, incidiendo en que la gestión administrativa pierda su eficiencia y efectividad.

Recomendación
Que el Presidente de la Asociación, gire instrucciones precisas al Contador, para que a diario se opere los registros contables y así contar con la información financiera clara, oportuna y confiable.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 20 de septiembre de 2010, firmada por el Gerente de la Asociación, manifiesta lo siguiente: “con relación a los hallazgos con el control interno se tomaría muy en cuenta la observación del auditor y estaría efectuando los registros de ingresos y egresos, en los formularios oficial 200-A, Caja Fiscal, espero actualizarse todos en el mes de septiembre de 2010”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos de la Administración carecen de fundamento y no constituyen prueba suficiente para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica para el Ex Presidente y Representante Legal, para el Presidente y Representante Legal actual, para cada uno de los dos Gerentes anteriores, para el Gerente actual, para el Ex Contador y para el Contador actual, por valor de CINCO MIL QUETZALES (Q.5,000.00), para cada uno de los responsables, sanciones que ascienden a TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.35,000.00) de conformidad con lo que establece el numeral 18, artículo 39, del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Hallazgo No.2

Tarjetas de Responsabilidad no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas

Condición

Se estableció que la Asociación, adquirió bienes de activos fijos para uso de la entidad, sin contar con tarjetas de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 8 de julio de 2003, modificado por el Acuerdo No. A-57-2006 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueban Las Normas de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados, establece: …"Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias".

Causa

Inobservancia de las Normas y Procedimientos establecidos para el control de los bienes de Activo Fijo, en lo que respecta a la elaboración de las Tarjetas de Responsabilidad.

Efecto

Provoca descontrol en relación a la ubicación de los bienes de activo fijo, facilitando con ello que puedan perderse o destruirse y no se puedan deducir responsabilidades para su recuperación.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones inmediatas al Gerente y al Contador, para que realice los trámites ante Contraloría General de Cuentas para la autorización de tarjetas de responsabilidad y se registren los bienes asignados a cada persona.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 20 de septiembre de 2010, firmada por el Gerente de la Asociación, manifiesta lo siguiente: "se estaría solicitando enviando una solicitud a más tardar el lunes 20 de septiembre".

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos de la Administración carecen de fundamento y no constituyen prueba suficiente para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas
Se solicitó sanción económica para el Presidente y Representante Legal, para el Ex Gerente y para el Gerente actual, para el Ex Contador, para el Contador actual, por valor de CINCO MIL QUETZALES (Q.5,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q.25,000.00) de conformidad con lo que establece el numeral 19, artículo 39, del Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de documentos de respaldo

Condición
En el proceso de auditoría practicado, se estableció que la Asociación efectuó varios pagos mediante los siguientes cheques: Cheque No. 5, del 08-10-2007 por Q. 50.00; cheque No. 13, del 26-05-2008 por Q.558.00; cheque No. 16, del 08-07-2008 por Q. 840.00; cheques Nos. 27, 31, 36, 38 y 39, ambos de fecha 01-09-2008, 03-09-2008, 03-11-2008, 01-12-2008 y 12-01-2009, respectivamente por Q. 2,300.00 cada uno, sin contar con documentos de respaldo y sin firma del Presidente de la Junta Directiva, y Contador o Gerente, que avalen la erogación.

Criterio
El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 8 de julio de 2003, modificado por el Acuerdo No. A-57-2006, de fecha 08 de junio de 2006, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

Falta de cuidado del Contador y el Gerente, en observar que los documentos que respaldan la erogación cumpla con los requisitos legales necesarios.

Efecto

Esta deficiencia ocasiona que la comisión de auditoría no disponga de información confiable al momento de la revisión y análisis de la documentación operada en los registros contables.

Recomendación

Que el Presidente de la Asociación gire instrucciones al Contador y al Gerente, a efecto que toda operación que se registre en caja fiscal se encuentre debidamente documentada, cumpliendo con todos los requisitos legales y administrativos de control.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 20 de septiembre de 2010, firmada por el Gerente de la Asociación, manifiesta lo siguiente: “con relación a los hallazgos con el control interno se tomaría muy en cuenta la observación del auditor y estaría efectuando los registros de ingresos y egresos, en los formularios oficial 200-A, Caja Fiscal, espero actualizarse todos en el mes de septiembre de 2010.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos de la Administración carecen de fundamento y no constituyen prueba suficiente para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica para el Ex Presidente y Representante Legal, para el Presidente y Representante Legal actual, para cada uno de los dos Gerentes anteriores, para el Gerente actual, para el Ex Contador, para el Contador actual, por valor de CINCO MIL QUETZALES (Q.5,000.00), para cada uno de los responsables, sanciones que ascienden a TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.35,000.00) de conformidad con lo que establece el numeral 16, artículo 39, del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Hallazgo No.2

Incumplimiento en Rendición de Cuentas

Condición

En el proceso de auditoría practicado, se estableció que la Asociación no ha atendido el tiempo establecido para la Rendición de Cuentas que le corresponde a cada mes, ante la Contraloría General de Cuentas, habiéndose comprobado el atraso en la presentación del formulario oficial 200-A-3 Caja Fiscal, desde el 01 de octubre de 2007 al 30 de junio de 2010.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 8 de julio de 2003, modificado por el Acuerdo No. A-57-2006 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueban las Normas de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2.12, proceso de rendición de cuentas, indica "Los responsables en cada nivel y ámbito de la entidad deben informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión, ante su jefe inmediato superior. Con base a la información presentada por los responsables, la máxima autoridad de cada entidad debe rendir cuentas públicamente".

Causa

Inobservancia por parte de la entidad, en atender el cumplimiento oportuno en el proceso de la rendición de la forma oficial 200-A-3 Caja Fiscal ante la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Esta deficiencia ocasiona que la comisión de auditoría no disponga de la información y documentación necesaria para realizar el examen correspondiente y expresar una opinión razonable, de las operaciones financieras de la entidad.

Recomendación

El Presidente y Representante Legal de la Asociación, debe velar por el fiel cumplimiento de la rendición de cuentas, solicitando al Tesorero que dicha información sea preparada en un plazo que no exceda de cinco días al mes que corresponda rendir.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 20 de septiembre de 2010, firmada por el Gerente de la Asociación, manifiesta lo siguiente: "derivado de la auditoría practicada a la mancomunidad resulta que no se ha hecho la rendición de cuentas en su totalidad, como respuesta del hallazgo No. 1 hizo la primera rendición que corresponde desde octubre 2007 hasta el mes de diciembre 2008, los meses que corresponde del año 2009 y los meses de enero hasta la fecha del 2010 no se ha informado por que hace falta formularios de la Forma Oficial 200-A-3 Caja Fiscal, se solicitó los formularios para poder ponerse al día con la contraloría general de cuentas".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos de la Administración carecen de fundamento y no constituyen prueba suficiente para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica para el Ex Presidente y Representante Legal, para el Presidente y Representante Legal actual, para cada uno de los dos Gerentes anteriores, para el Gerente actual, para el Ex Contador y para el Contador actual, por valor de CINCO MIL QUETZALES (Q.5,000.00), para cada uno de los responsables, sanciones que ascienden a TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.35,000.00) de conformidad con lo que establece el numeral 12, artículo 39, del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Hallazgo No.3

Listado de cuentadantes con información no actualizada

Condición

Se estableció que la Asociación, no tiene actualizado al 30 de junio de 2010, el registro de cuentadantes y la dirección actual de la sede de la entidad, ante la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo del 30 de agosto de 1940, artículo 1º. Indica “que las instituciones, dependencias o personas que manejen fondos públicos o municipales, o que provengan de las colectas autorizadas de conformidad con el Decreto Gubernativo número 2082, deberán registrarse en un libro que para el efecto llevará la Secretaria del Tribunal de Cuentas.”

Causa

Origina que la Contraloría General de Cuentas, a través de la Delegación Departamental de Sololá, carezca de la información real del personal cuentadante de la entidad, infringiendo las normas que deben observar para el cumplimiento de sus funciones dentro de la Asociación que dirigen.

Efecto

Los registros desactualizados de los responsables del manejo de la Cuentadancia de la Asociación, en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, de Sololá, obstaculiza deducir responsabilidad al momento de detectar anomalías y asimismo el banco de datos de cuentadantes de la Contraloría no es real.

Recomendación

Que el Presidente y Representante legal de la Asociación, gire sus instrucciones al Gerente, para que inmediatamente traslade la información relacionada con los cambios de los responsables del manejo de la cuenta de dicha Asociación, a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de Sololá.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 20 de septiembre de 2010, firmada por el Gerente de la Asociación, manifiesta lo siguiente: “por otro lado le informo que la solicitud de actualización de la cuentadancia ya se envió al contraloría general de cuentas para su actualización”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos de la Administración carecen de fundamento y no constituyen prueba suficiente para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica para el Presidente y Representante Legal y para el Gerente, por valor de CINCO MIL QUETZALES (Q.5,000.00), para cada uno, sanciones que ascienden a DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00) de conformidad con lo que establece el numeral 18, artículo 39, del Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	PEDRO CULUM CULUM	GERENTE DE LA MANCOMUNIDAD	17/03/2008	21/01/2009
2	FLAVIO JOSE YOJCOM GARCIA	PRESIDENTE	01/10/2007	22/01/2008
3	JOEL FRANCISCO MENDOZA COTUC	PRESIDENTE	23/01/2008	30/06/2010
4	TOMAS PEREZ UJPAN	CONTADOR	01/10/2007	16/04/2010
5	PABLO CHICHON COX	CONTADOR	17/04/2009	30/06/2010
6	TERESA TUCH GONZALEZ	GERENTE	01/10/2007	23/01/2008
7	PEDRO CULUM CULUM	GERENTE	12/03/2008	31/12/2008
8	MANUEL IXCAYA IXCAYA	GERENTE	21/03/2009	30/06/2010

8. COMISION DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. ALBINO ENRIQUE ARCHILA DE LEON	LIC. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA
Coordinador de Comisión	Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

ANEXOS

Nombramiento

Recibí
16-07-2010

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C.A.

DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0101-2010

Guatemala, 13 de julio de 2010

Auditor(es) Gubernamental(es):
LIC. ALBINO ENRIQUE ARCHILA DE LEON

En base a los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el articulo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le designa para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituya en la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA LAGUNA -MANCLALAGUNA-, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA, para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión , con resultados de la auditoría hasta el 30 de junio de 2010, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA.

Como alcance de la Auditoria antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos, si es necesario debe constituirse en las Organizaciones no Gubernamentales -ONG's-, Entidades Fiduciarias, Unidades Ejecutoras y demás Instituciones Públicas o Privadas que hayan o estén administrando fondos del Estado bajo cualquier denominación, relacionados con los programas sujetos a fiscalización, correspondiendo a todos los funcionarios, empleados públicos y a toda persona individual o jurídica y a los representantes legales de las entidades privadas y no gubernamentales, proporcionar toda clase de datos e informaciones necesarias, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba y papeles de trabajo que elabore para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoria en mención es de 10 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

25/8/2010.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS · DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES · GUATEMALA, C. A.

Vo.Bo.

Lic. Carlos Enrique López Gutiérrez
Colegiado Activo No. 3029
Colegio de Profesionales de la CC.EE.
Director de Audoría de Entidades Especiales

Lic. Arnulfo Escobar Barillas
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS · Sub-Contralor de Calidad de Gasto Público · GUATEMALA, C. A.

"LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / **Teléfono PBX:** (502) 2417-8700, **Fax:** (502) 2417-8710
E-mail: prensa@contraloria.gob.gt / www.contraloria.gob.gt

Información Complementaria del Área Financiera

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA LAGUNA
-MANCLALAGUNA-
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2010
CEDULA DE DETERMINACION DEL SALDO DE CAJA Y BANCOS
-CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES-

ANEXO No. 1

SALDO AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009	0.00
(+) INGRESOS DEL 01 DE OCTUBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2010	321,453.00
(-) EGRESOS DEL 01 DE OCTUBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2010	321,324.82
SALDO DE CAJA Y BANCOS AL 30 DE JUNIO DE 2010	**128.18**

FUENTE: Papeles de trabajo elaborados en el desarrollo de la auditoría.

COMENTARIO: Los ingresos percibidos por la Asociación, durante el período auditado, de las Municipalidades de San Pedro La Laguna, San Pablo La Laguna y San Marcos La Laguna, del departamento de Sololá y del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, según Contrato Operativo No. 10 del Programa Municipios Democráticos, estableciéndose en la ejecución de sus ingresos y egresos operaciones de manera razonable, reflejando una disponibilidad en Caja, comparado con el Saldo Bancario, de CIENTO VEINTIOCHO QUETZALES CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS (Q. 128.18), establecida por la comisión de auditoría.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA LAGUNA
-MANCLALAGUNA-
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2010
CEDULA DE APORTES POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
-CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES-

ANEXO No. 2

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	APORTE
Municipalidad de San Pedro La Laguna	56,500.00
Municipalidad de San Pablo La Laguna	56,500.00
Municipalidad de San Marcos La Laguna	42,000.00
Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-	150,000.00
Depósitos por saldos de cheques emitidos	16,453.00
TOTAL	**321,453.00**

FUENTE: Cajas Fiscales, Libro de Banco y Recibos de Ingresos varios 63-A-2

COMENTARIO: El financiamiento de las obras en ejecución, por el período del 01 de septiembre de 2009 al 30 de junio de 2010, se originó de los aportes de las Municipalidades de San Pedro La Laguna, San Pablo La Laguna y San Marcos La Laguna, del departamento de Sololá y del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, según Contrato Operativo No. 10 del Programa Municipios Democráticos, observándose que el aporte del INAP, es similar al aporte total de las tres municipalidades que conforman la mancomunidad.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA LAGUNA
-MANCLALAGUNA-
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2010
CEDULA DE MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y DETERMINACION DE SALDO DE CAJA
-CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES-

ANEXO No. 3

No.	MES	INGRESOS	EGRESOS	SALDO DE CAJA FISCAL
	SALDO INICIAL			0.00
1	Octubre a Diciembre 2007	6,000.00	4,828.40	1,171.60
2	Enero a Diciembre 2008	213,102.00	190,348.00	23,925.60
3	Enero a Diciembre 2009	71,851.00	90,348.42	5,428.18
4	Enero a Junio 2010	30,500.00	35,800.00	128.18
	TOTALES:	**321,453.00**	**321,324.82.**	**128.18**

FUENTE: Recibos de ingresos 63-A-2, Facturas de empresas constructoras y caja fiscal

COMENTARIO: El presente cuadro refleja el movimiento financiero por año de los ingresos y egresos, realizados por la Asociación, por el periodo del 01 de octubre de 2007 al 30 de junio de 2010, estableciéndose un saldo de caja de CIENTO VEINTIOCHO QUETZALES CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS (Q. 128.18)

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA LAGUNA
-MANCLALAGUNA-
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2010
CEDULA DE SALDO DE CUENTAS BANRIAS
-CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES-

ANEXO No. 4

No.	Nombre Banco	No. de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al 30 de junio 2010
1	BANRURAL	3077011532	Mancomunidad La Laguna - Municipios Democraticos	128.18
			TOTAL SALDOS BANCARIOS	**128.18**

FUENTE: Estado de cuenta bancario.

COMENTARIO: El presente cuadro muestra el saldo bancario al 30 de junio de 2010, que forma parte de las obligaciones, con las empresas constructoras de las obras en ejecución.

Formulario Estadístico

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS A JENTAS
GUATEMALA, C.A.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Área Estadística

No.

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1 DATOS GENERALES

1,1	ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO	ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA LAGUNA –MANCLALAGUNA-
1,2	ENTIDAD A LA QUE PERTENCE:	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
1,3	TIPO DE ENTIDAD	Administración central (Gobierno) / Descentralizada / Autónoma / Municipalidades / X Entidades Especiales
1,4	NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO	A-5-752
1,5	DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
1,6	NOMBRAMIENTO No.(s)	DAEE-0101-2010
1,7	FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	13 DE JULIO DE 2010 — FIRMA Y SELLO DE ESTADÍSTICA - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
1,8	AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	Lic. Albino Enrique Archila De León y Lic. Rafaél Estuardo Ortiz Sigüenza
1,9	CODIGO (Exclusivo estadística)	
1,10	PERIODO AUDITADO	DEL Día 1 Mes 10 Año 2007 AL Día 30 Mes 6 Año 2010 — No. MESES AUDITADOS 33

2 AUDITORÍA

2,1	TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN	FINANCIERA DE CUMPLIMIENTO Y DE GESTIÓN	
2,2	TOTAL MONTO AUDITADO	Q	642.777,82
	Saldo anterior*	Q	-
	Ingresos	Q	321.453,00
	Egresos	Q	321.324,82

*Ingresar únicamente si es examen especial

3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

3,1 *SANCIÓN

Cantidad	Tipo de hallazgo CI	Tipo de hallazgo C	Monto en Q.	Fundamento Legal
5	2	3	Q 140.000,00	Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica CGC

3,2 *FORMULACIÓN DE CARGO

Cantidad	Tipo de hallazgo CI	Tipo de hallazgo C	Monto en Q.	Fundamento Legal
0				

3,3 *DENUNCIA

Cantidad	Tipo de hallazgo CI	Tipo de hallazgo C	Monto en Q.	Fundamento Legal
0				

*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo

4 PRESUPUESTO

Presupuesto Asignado	Q	321.453,00
Modificaciones (+) ó (-)	Q	-
Vigente	Q	321.453,00
Ejecutado	Q	321.453,00
Por devengar	Q	-

5 OBRA PÚBLICA

TIPO DE OBRA	*No.Obras	Monto
Puentes		Q -
Pavimentos		
Edificios Escolares		Q -
Otros edificios		Q -
Salón usos múltiples		Q -
Const. Y Mant. Carretera		Q -
Instalaciones Deportivas		Q -
Sistema de Agua Potable		Q -
Drenajes		Q -
Energía Eléctrica		Q -
Otros		
TOTAL	0	Q -

*Si es más de una obra agregar anexo

6 OBSERVACIONES

7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES

NOMBRES	CARGO	FIRMA Y SELLO
Lic. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGÜENZA	SUPERVISOR GUBERNAMENTAL	Supervisor Gubernamental
Lic. ALBINO ENRIQUE ARCHILA DE LEON	AUDITOR GUBERNAMENTAL	AUDITOR GUBERNAMENTAL ENTIDADES ESPECIALES

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C.A.

Forma SR1

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÒN DE CALIDAD DE GASTO PÙBLICO

Formulario SR1
Anexo No. 1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA LAGUNA –MANCLALAGUNA-	**Dirección de la Entidad auditada**	MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEPTO. DE SOLOLA
No. De Cuentadancia	A-5-752	**Teléfonos de la Entidad auditada**	7772-18360
Tipo de Auditoria	AUDITORIA QUE INCLUYA LA EVALUACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS DE CUMPLIMIENTO Y DE GESTION.	**Período Auditado**	DEL 01 DE OCTUBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2010
Nombramiento	DAEE-0101-2010	**No. Carta a la Gerencia y fecha**	----------
Auditor Gubernamental	Lic. ALBINO ENRIQUE ARCHILA DE LEON	**Supervisor**	Lic. ESTUARDO RAFAEL ORTIZ SIGUENZA

No.	Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	Pendiente	
	HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO					
	Título					
1	**Atraso en los registros contables**					
	Condición					
	Se estableció que la Asociación, desde el 01 de octubre de 2007 al 30 de junio de 2010, no ha elaborado los registros contables de ingresos y egresos, en el formulario oficial 200-A-3, Caja Fiscal.					
	Recomendación					
	Que el Presidente de la Asociación, gire instrucciones precisas					

	al Contador, para que a diario se opere los registros contables y así contar con la información financiera clara, oportuna y confiable.					
	Titulo					
2	**Tarjetas de Responsabilidad no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas**					
	Condición					
	Se estableció que la Asociación, adquirió bienes de activos fijos para uso de la entidad, sin contar con tarjetas de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.					
	Recomendación					
	Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones inmediatas al Gerente y al Contador, para que realice los trámites ante Contraloría General de Cuentas para la autorización de tarjetas de responsabilidad y se registren los bienes asignados a cada persona.					
	HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES					
	Título					
1	**Falta de documentos de respaldo**					
	Condición					
	En el proceso de auditoría practicado, se estableció que la Asociación efectuó varios pagos mediante los siguientes cheques: Cheque No. 5, del 08-10-2007 por Q. 50.00; cheque No. 13, del 26-05-2008 por Q.558.00; cheque No. 16, del 08-07-2008 por Q. 840.00; cheques Nos. 27, 31, 36, 38 y 39, ambos de fecha 01-09-2008, 03-09-2008, 03-11-2008, 01-12-2008 y 12-01-2009, respectivamente por Q. 2,300.00 cada uno, sin contar con documentos de respaldo y sin firma del Presidente de la Junta Directiva, y Contador o Gerente, que avalen la erogación.					
	Recomendación					

	Que el Presidente de la Asociación gire instrucciones al Contador y al Gerente, a efecto que toda operación que se registre en caja fiscal se encuentre debidamente documentada, cumpliendo con todos los requisitos legales y administrativos de control.					
	Titulo					
2	**Incumplimiento en Rendición de Cuentas**					
	Condición					
	En el proceso de auditoría practicado, se estableció que la Asociación no ha atendido el tiempo establecido para la Rendición de Cuentas que le corresponde a cada mes, ante la Contraloría General de Cuentas, habiéndose comprobado el atraso en la presentación del formulario oficial 200-A-3 Caja Fiscal, desde el 01 de octubre de 2007 al 30 de junio de 2010.					
	Recomendación					
	El Presidente y Representante Legal de la Asociación, debe velar por el fiel cumplimiento de la rendición de cuentas, solicitando al Tesorero que dicha información sea preparada en un plazo que no exceda de cinco días al mes que corresponda rendir.					
	Titulo					
3	**Listado de cuentadantes con información no actualizada**					
	Condición					
	Se estableció que la Asociación, no tiene actualizado al 30 de junio de 2010, el registro de cuentadantes y la dirección actual de la sede de la entidad, ante la Contraloría General de Cuentas.					
	Recomendación					
	Que el Presidente y Representante legal de la Asociación, gire sus instrucciones al Gerente, para que inmediatamente traslade la información relacionada con los cambios de los responsables del manejo de la cuenta de dicha Asociación, a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de Sololá.					

NOTA: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de Sanción Económica, según Articulo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002.

Fecha: 14 de abril de 2011

f)

Lic. Albino Enrique Archila De León
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C. A.

f)

Titular o Máxima Autoridad